



Resolución de Dirección General

Lima, 09 de octubre del 2019

VISTO:

El Informe N° 0057-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH, elaborado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 1458-2017 (anteriormente, CUT N° 57408-2010), que contiene la solicitud presentada por el representante legal de la empresa Chimu Agropecuaria S.A., sobre la evaluación de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental del "Centro de Beneficio de Aves";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 001-06-INRENA-OGATEIRN, de fecha 05 de enero de 2006, la Oficina de Gestión Ambiental Transectorial, Evaluación e Información de Recursos Naturales del Instituto Nacional de Recursos Naturales, resuelve aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Proyecto "Centro de Beneficio de Aves";

Que, mediante Carta N° 338-GG-2016-CHIMU AGROPECUARIA S.A., ingresada con fecha 16 de setiembre de 2016, la empresa Chimú Agropecuaria S.A., solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental del "Centro de Beneficio de Aves";

Que, mediante Oficio N° 600-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 12 de octubre de 2016, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitó a la Autoridad Nacional del Agua, opinión Técnica a la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental del "Centro de Beneficio de Aves";

Que, mediante Oficio N° 038-2017-ANA-DGCRH, ingresado con fecha 09 de enero de 2017, la Autoridad Nacional del Agua a través de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el Informe Técnico N° 029-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, conteniendo dos (02) observaciones formulados a la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental del "Centro de Beneficio de Aves", que deberán ser subsanadas por el administrado;

Que, mediante Carta N° 498-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 12 de octubre de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió a la empresa Chimu Agropecuaria S.A., la Observación Técnica N° 0019-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-FDGH, conteniendo dos (02) observaciones de formuladas por la Autoridad Nacional del Agua y veinticuatro (24) observaciones formuladas por esta Dirección;



Que, mediante Carta N° 463-GG-2017-CHIMU AGROPECUARIA S.A., ingresado con fecha 27 de noviembre de 2017, la empresa Chimu Agropecuaria S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el levantamiento de observaciones formuladas a la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental del "Centro de Beneficio de Aves";

Que, mediante Oficio N° 620-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 05 de diciembre de 2017, la empresa Chimu Agropecuaria S.A. solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, ampliación de plazo para subsanar las observaciones formuladas a la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental del "Centro de Beneficio de Aves";

Que, mediante Carta N° 511-GG-2017-CHIMU AGROPECUARIA S.A., ingresado con fecha 28 de diciembre de 2017, la empresa Chimu Agropecuaria S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la subsanación de observaciones formuladas a la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental del "Centro de Beneficio de Aves";

Que, mediante Oficio N° 1032-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 21 de diciembre de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió a la Autoridad Nacional del Agua, el levantamiento de observaciones formuladas a la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental del "Centro de Beneficio de Aves";

Que, mediante Oficio N° 205-2019-ANA-DCERH, ingresado con fecha 01 de febrero de 2019, la Autoridad Nacional del Agua remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, Opinión Favorable a la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental del "Centro de Beneficio de Aves";

Que, mediante Carta N° 319-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 13 de marzo de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitó a la empresa Chimu Agropecuaria S.A., información complementaria al levantamiento de observaciones de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental del "Centro de Beneficio de Aves";

Que, mediante Carta N° 96-03-19-CHIMU AGROPECUARIA S.A., ingresado con fecha 03 de abril de 2019, la empresa Chimu Agropecuaria S.A., remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la información complementaria de la subsanación de observaciones formuladas a la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental del "Centro de Beneficio de Aves";

Que, a la fecha, la operación del "Centro de Beneficio de Aves" cuenta con Estudio de Impacto Ambiental aprobada mediante Resolución Gerencial N° 001-06-INRENA-OGATEIRN, de fecha 05 de enero de 2006 de titularidad de la empresa Chimu Agropecuaria S.A., y en cumplimiento del artículo 30 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que Reglamenta la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificatorias;





Resolución de Dirección General

Lima, 09 de octubre del 2019

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0057-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TULO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; concluyó que la empresa *Chimu Agropecuaria S.A.*, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente a la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental del "Centro de Beneficio de Aves", acorde a lo señalado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, evaluó el Expediente con CUT N° 1458-2017, acorde a lo contemplado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; en tal sentido, cabe precisar que los compromisos ambientales descritos en el literal "a" al literal "n" del ítem IV del Informe N° 0057-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH, son compromisos y obligaciones que estarán sujetos a las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2019-OEFA/CD, que determina la asunción de las funciones mencionadas, a partir del 04 de mayo de 2019, en su calidad de titular del Proyecto, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman el Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 y 29 del citado Reglamento;

Que, estando al Informe N° 0057-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General; y con el visto bueno del Director (e) de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA y sus modificatorias*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental del "Centro de Beneficio de Aves"; ubicada en el sector el Trópico – Valdivia Alta – Villa del Mar, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; de titularidad de la empresa Chimú Agropecuaria S.A., por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- La empresa Chimú Agropecuaria S.A., en su calidad de Titular, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental del "Centro de Beneficio de Aves", así como las obligaciones descritas entre los literales "a" a la "n" del ítem IV del Informe N° 0057-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- La Actualización del Estudio de Impacto Ambiental de la Centro de Beneficio de Aves"; ubicada en el sector el Trópico – Valdivia Alta – Villa del Mar, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, no exceptúa a la empresa Chimú Agropecuaria S.A., de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución conjuntamente con el Informe N° 0057-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH, a la empresa Chimú Agropecuaria S.A., y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para los fines legales correspondientes

Regístrese y comuníquese.



Mg. Roxana Orrego Moya

Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios